



REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOSE AZUETA, GUERRERO.

CAPITULO I DE LA DISCIPLINA

ART. 1.-

EL INTERES DEL SERVICIO EXIGE QUE LA DISCIPLINA SEA FIRME, PERO AL MISMO TIEMPO RAZONABLE, TODO RIGOR INNECESARIO, TODO CASTIGO NO DETERMINADO POR LAS LEYES O REGLAMENTOS QUE SUSCEPTIBLE DE PRODUCIR UN SENTIMIENTO CONTRARIO AL DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER. TODA PALABRA, TODO ACTO DE ADEMAN OFENSIVO, ASI COMO LAS EXIGENCIAS QUE SOBREPASEN LAS NECESIDADES O CONVENIENCIA DEL SERVICIO EN GENERAL, TODO LO QUE CONSTITUYAN UNA EXTRALIMITACION POR PARTE DEL SUPERIOR HACIA SUS SUBALTERNOS, ESTAN ESTRICTAMENTE PROHIBIDAS Y SERAN SEVERAMENTE CASTIGADAS.

ART. 2.-

EL PRINCIPIO VITAL DE LA DISCIPLINA ES EL DEBER DE LA OBEDIENCIA, TODO ELEMENTO DEBE TENER PRESENTE QUE TAN NOBLE ES MANDAR COMO OBEDECER Y QUE MANDARA MEJOR QUIEN MEJOR SEPA OBEDECER.

ART. 3.-

LAS ORDENES DEBEN SER CUMPLIDAS CON EXACTITUD E INTELIGENCIA, SIN DEMORA NI MURMURACIONES, EL QUE LAS RECIBE SOLO PODRA PEDIR QUE LE SEAN ACLARADAS CUANDO LE PAREZCAN CONFUSAS O QUE LE DEN POR ESCRITO, CUANDO POR SU INDOLE ASI LO AMERITE.

ART. 4.-

QUEDA PROHIBIDO A LOS SUPERIORES CUALQUIERA QUE SEA SU JERARQUIA DAR ORDENES QUE SEAN CONTRARIAS A LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE LASTIMEN LA DIGNIDAD O DECORO DE SUS INFERIORES.

ART. 5.-

LA SUBORDINACION DEBE SER RIGUROSAMENTE MANTENIDA ENTRE GRADO Y GRADO.

ART. 6.-

ENTRE INDIVIDUOS DE IGUAL GRADO PUEDE EXISTIR LA SUBORDINACION, SIEMPRE QUE ALGUNO DE ELLOS ESTE INVESTIDO DE UN MANDO ESPECIAL, ESTA REGLA TIENE LUGAR PRINCIPALMENTE CUANDO UN ELEMENTO DESEMPEÑA UN MANDO INTERINO O ACCIDENTAL.

ART. 7.-

TODO ELEMENTO HARA POR LOS CONDUCTOS REGULARES, COMENZANDO POR SU INMEDIATO SUPERIOR, LAS SOLICITUDES QUE ELEVE Y SOLO PODRA SALVARLOS, CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS AJENOS AL SERVICIO O QUEJAS CONTRA ALGUN SUPERIOR DE QUIEN LE HAYA INFERIDO EL AGRAVIO O DE QUIEN NO HAYA ATENDIDO SU QUEJA.

ART. 8.-

CUANDO EL COMANDANTE DE UNA ORDEN, TIENE EL DEBER DE EXIGIR QUE SE CUMPLA, Y LOS OFICIALES Y CLASES INFERIORES, EL DE VIGILAR SU EJECUCION, TOLERAR QUE UNA ORDEN NO SEA EJECUTADA, ES UNA FALTA DE FIRMEZA Y PONERSE EN EL CASO DE NULIFICARLA SIN MOTIVO, ES PRUEBA DE DEBILIDAD Y DE POCO CARÁCTER, AMBAS COSAS SON CONTRARIAS A LA DISCIPLINA.

ART. 9.-

TODO ELEMENTO QUE SE EXPRESE MAL DE SUS SUPERIORES EN CUALQUIER FORMA, SERA SEVERAMENTE CASTIGADO, SI TUVIERA QUEJA DE ELLOS LA PRODUCIRA A QUIEN LA PUDIERA REMEDIAR Y POR NINGUN MOTIVO DARA MAL EJEMPLO DE SUS MURMURACIONES.

ART. 10.-

USARA SU VESTUARIO EN LA FORMA QUE PREVIE EL CAPITULO DE UNIFORMES Y DIVISAS, SIN MEZCLAR LAS PRENDAS DE LOS DIFERENTES UNIFORMES ENTRE SI, NI CON LAS DE PAISANO, DEBIENDO CONSERVARLAS SIEMPRE LIMPIAS Y SIN ROTURAS.



REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOSE AZUETA, GUERRERO.

ART. 11.-

PARA DEMOSTRAR CON SU PORTE, AIRE MARCIAL Y BUENAS MANERAS, EL ESPIRITU DE DIGNIDAD QUE DEBE DISTINGUIR A TODOS LOS MIEMBROS DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, TIENE LA OBLIGACION ESTRICTA DE PRESENTARSE A SU JORNADA LABORAL A LA HORA ESTIPULADA. LO HARA PERFECTAMENTE ASEADO, TANTO EN SU PERSONA, COMO EN SU VESTUARIO Y EQUIPO; USARAN EL CABELLO CORTO, LA BARBA RASURADA Y SIN PATILLAS Y CUANDO TRANSITEN EN LA VIA PUBLICA LA CABEZA ERGUIDA. NO DESABOTONARAN LA GUERRERA. NO LE HARAN NI LLEVARAN LAS MANOS METIDAS EN LOS BOLSILLOS, JAMAS PRODUCIRAN ESCANDALOS, YA SEA HABLANDO EN VOZ ALTA PARA LLAMAR LA ATENCION, PROFIRIENDO PALABRAS OBSECANAS O INSOLENCIAS, O COMETIENDO ACTOS QUE PUEDAN PROVOCAR EL DESPRESTIGIO DE SU PERSONA Y DE LA CORPORACION.

ART. 12.-

NO ENTRARAN EN CANTINAS, NI OTROS SITIOS DE PROSTITUCION, A MENOS EN CASO DE SERVICIO QUE REQUIERA LA PRESENCIA, NO SE EXHIBIRAN PUBLICAMENTE EN UNION DE PROSTITUTAS PORTANDO EL UNIFORME, NI SERAN INTRODUCIDAS A LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, PARA REALIZAR ACTOS QUE DENIGREN LA BUENA IMAGEN DE LA CORPORACION, TODO ELEMENTO QUE LO HAGA SE HARA ACREEDOR A SU BAJA INMEDIATA DE LA CORPORACION.

ART. 13.-

FUERA DE LOS CASOS DE MANIOBRAS O EJERCICIOS EN EL CAMPO, JAMAS SE SENTARAN EN EL SUELO, Y EN TODAS LAS OCASIONES DE SU VIDA, HASTA EN LOS ACTOS MAS FAMILIARES, PROCURARAN NO COMETER ACCIONES ALGUNAS QUE TRADUCIRSE EN DESPRESTIGIO DEL EJERCICIO DE SU CORPORACION O QUE CAUSE MENOSPRECIO A SU PERSONA.

ART.14.-

POR NINGUN MOTIVO MANIFESTARAN EN SUS CONVERSACIONES, REPUGNANCIA EN OBEDECER LAS ORDENES SUPERIORES, NO DEBERAN CENSURARLAS NI PERMITIR QUE SUS INFERIORES LO HAGAN AUN CUANDO ELLO ORIGINEN AUMENTO DE FATIGA.

ART. 15.-

CUANDO EN EL MOMENTO DE RECIBIR ORDENES PARA EJECUTAR UNA OPERACIÓN, NO SE ENCUENTRA A LA CABEZA DE LA FUERZA EL SUPERIOR QUE LA DEBA MANDAR, EL QUE LE SIGA EN CATEGORIA TOMARA DESDE LUEGO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROCEDER A CUMPLIRLAS.

ART. 16.-

EL PERSONAL PODRA PEDIR SU BAJA DE LA CORPORACION CUANDO NO ESTE CONFORME CON LA ORIENTACION, PERO DE NINGUNA MANERA MIENTRAS ESTE EN SERVICIO, NO DARA MAL EJEMPLO CON SUS MURMURACIONES Y DISGUSTOS.

ART. 17.-

LOS MIEMBROS DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, SIN EXCEPCION TIENE EL DEBER DE REHUSAR TODO COMPROMISO QUE IMPLIQUE DESHONOR, NO EMPEÑARA JAMAS SU PALABRA DE HONOR, CUANDO NO TENGA LA SEGURIDAD DE PODER CUMPLIRLA.

ART. 18.-

NO SE PERMITE A LOS SUPERIORES ACEPTAR OBSEQUIOS DE SUS INFERIORES, SE EVITARA POR CONSIGUIENTE QUE PROMUEVAN O COLECTEN SUSCRIPCIONES CON ESE OBJETO, SIN QUE POR ESTO EVITEN LAS ATENCIONES SOCIALES Y DE URBANIDAD QUE MUTUAMENTE SE MEREcen.

ART. 19.-

EL HONOR DE LAS FAMILIAS DEBE MERECEr EL MAS PROFUNDO RESPETO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, QUIENES ESTAN OBLIGADOS A RESPETARLAS TANTO COMO QUISIERAN SE LE RESPETARA A LA PROPIA, ES FALTA GRAVE DE MORAL Y DE HONRADEZ ATENTAR CONTRA LAS FAMILIAS, TENIENDO LAS AGRAVANTES DE LA FALTA DE CONSIDERACION SI SE TRATA DE UN SUPERIOR, Y LAS DE COBARDIA Y BAJEZA SI SE TRATA DE UN INFERIOR.



REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOSE AZUETA, GUERRERO.

ART. 20.-

LA AMONESTACION ES EL ACTO POR EL CUAL EL SUPERIOR ADVIERTE AL INFERIOR LA COMISION O DEFECTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, EVITANDOLO O CORRIGIENDOSE, A FIN DE QUE OCURRA EN FALTA Y SE HAGA ACREEDOR A UN ARRESTO. LA AMONESTACION PUEDE HACERSE DE PALABRA O POR ESCRITO, EN AMBOS CASOS, DE MANERA QUE NINGUN INDIVIDUO DE MENOR CATEGORIA SE APERCIBA DE ELLA, PROCURANDO OBSERVAR EN ESTOS CASOS LA DISCRECION.

ART. 21.-

LOS ARRESTOS EN LAS INSTALACIONES PUEDEN SER DE UN TÉRMINO DE 24 HORAS.

ART. 22.-

LOS ARRESTOS SE LES PUEDEN APLICAR A LOS OFICIALES, CLASES Y TROPA.

ART. 23.-

LOS ARRESTOS PUEDEN SER DE 24 HORAS Y NO MAYOR DE 36 HORAS.

ART. 24.-

TIENE FACULTADES PARA IMPONER ARRESTOS EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, SUB DIRECTOR GENERAL, EL JEFE DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, OFICIALES Y CLASES.

ART. 25.-

EL JEFE DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, ES EL UNICO QUE PUEDE IMPONER LAS HORAS DE ARRESTO.

ART. 26.-

TODO SUPERIOR FACULTADO PARA IMPONER ARRESTOS, TENDRA MUY EN CUENTA AL HACERLO, QUE SEA PROPORCIONAL A LA FALTA COMETIDA.

ART. 27.-

NO SE IMPONDRA NINGUN CORRECTIVO DISCIPLINARIO A UN ELEMENTO EN ESTADO DE EBRIEDAD, EL SUPERIOR SE LIMITARA A EVITAR QUE COMETA ALGUN DESORDEN O QUE CONTINUE ESCANDALIZANDO Y HACIENDOLO DETENER Y DESCANSAR, DEBIENDO ANTES TRASLADARLO A CERTIFICACION CON EL MEDICO DE GUARDIA EN LAS INSTALACIONES DE LA ACADEMIA DE POLICIA, O EN SU DEFECTO EN LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, DESPUES SE TOMARAN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA FALTA COMETIDA, APLICANDOSE PARA ELLO LO ESTIPULADO EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, LEY N° 51 Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA, GUERRERO.

ART. 28.-

EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, DEBERA CONDUCTIRSE CON EL MAS ESTRICTO COMPORTAMIENTO; SABEDORES QUE SE APLICARAN LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY N° 51, ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ART. 29.-

LAS AMONESTACIONES NO SE HARAN FIGURAR EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ELEMENTOS, PERO SI LOS CORRECTIVOS CON ANOTACION DE LAS CAUSAS QUE LOS HAYAN MOTIVADO, SU DURACION Y LUGARES DONDE SERAN CUMPLIDOS.



REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOSE AZUETA, GUERRERO.

CAPITULO II DE LAS DEMOSTRACIONES DE RESPETO

ART. 30.-

EL RESPETO MUTUO ENTRE SUPERIORES E INFERIORES Y ENTRE IGUALES ES LA BASE DE LA DISCIPLINA.

ART. 31.-

TODO EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS GUARDARAN A SUS SUPERIORES ATENCION Y RESPETO EN ASUNTOS DE SERVICIO Y FUERA DE EL; LOS SUPERIORES A SU VEZ, TRATARAN A SUS SUBALTERNOS CON LA MAYOR CONSIDERACION.

ART. 32.-

TODO INFERIOR AL DIRIGIRSE AL SUPERIOR ANTEPONDRÁ EL POSESIVO MI... AL TITULO DEL EMPLEO QUE ESTE REPRESENTA.

ART. 33.-

SI EN UN RECINTO OFICIAL DONDE HUBIERE VARIOS ELEMENTOS DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS REUNIDOS, SE PRESENTE OTRO U OTROS DE SUPERIOR CATEGORIA, AQUELLOS SE PONDRAN DE PIE, SI ESTUVIEREN SENTADOS, HACIENDOLE EL ASIENTO O LUGAR PREEMINENTE.

ART. 34.-

EN LA HABITACION O DESPACHO DE UN SUPERIOR LOS ELEMENTOS DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS SE DESCUBRIRAN HACIENDO LO MISMO EN TODOS LOS LUGARES, DONDE DEBAN HACERLO LOS CIVILES.

ART. 35.-

CUANDO UN SUPERIOR ENTRE A UN LOCAL DONDE ESTAN LOS INFERIORES EL PRIMERO QUE LO VEA, AVISARA AL DE MAYOR CATEGORIA Y SI NO LO HUBIERE DARA LA VOZ DE FIRMES O ATENCION, DEBIENDO TOMAR TODOS ESTA POSICION.

ART. 36.-

CUANDO UN SUB ALTERNO ACOMPAÑE O SE HALLE CON SU SUPERIOR, OBSERVARA LAS REGLAS SIGUIENTES: EN EL INTERIOR DE CUALQUIER VEHICULO LE CEDERA EL COSTADO DERECHO; EN LA CALLE EL LADO DE LA ACERA, EXCEPTO CUANDO SEAN DOS INFERIORES EN CUYO CASO EL SUPERIOR IRA AL CENTRO; EN LOS DEMAS CASOS EL LADO DERECHO, CUANDO UN ELEMENTO DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DE JERARQUIA MENOR ACOMPAÑE A UNA DAMA, NO TENDRA LA OBLIGACION DE DAR LA ACERA.

ART. 37.-

CUANDO LLEGUE AL LUGAR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. SINDICO PROCURADOR, EL C. REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSPORTE Y VIALIDAD, EL C. SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, EL DIRECTOR Y SUB DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, SE LES HARAN LAS MISMAS DEMOSTRACIONES DE RESPETO QUE AL JEFE DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS.

CAPITULO III DEL SALUDO

ART. 38.-

LA OBLIGACION DE SALUDAR ES MUTUA, EN TODO CASO EL INFERIOR SERA EL PRIMERO EN SALUDAR, EL SUPERIOR ESTARA OBLIGADO A CONTESTAR EL SALUDO Y EXIGIR QUE EL UNIFORMADO CUMPLA CON ESTE DEBER, EL SALUDO ENTRE IGUALES CONTRIBUYE A AFIRMAR LA BUENA INTELIGENCIA QUE DEBE REINAR ENTRE LOS MIEMBROS DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, Y



REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOSE AZUETA, GUERRERO.

CONSTITUYE ADEMÁS, UN ELEMENTAL DEBER DE CORTESÍA, EN ESTE CASO, EL PRIMERO EN SALUDAR ES EL QUE DARA MUESTRA DE MAYOR EDUCACION.

ART. 39.-

EL PERSONAL UNIFORMADO SOLO SE DESCUBRIRA EN UN RECINTO CERRADO, FUERA DE ESTE CASO PERMANECERAN CUBIERTOS PARA HACER HONORES O DEMOSTRACIONES DE RESPETO, HACIENDO EL SALUDO MILITAR. CUANDO ALGUN MIEMBRO DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, TENGA QUE DESCUBRIRSE DEBERA COLOCAR EL TOCADO BAJO EL BRAZO IZQUIERDO CON LA VISERA AL FRENTE Y EL PLATO HACIA FUERA, TENIENDO EL BRAZO FLEXIONADO, COLOCANDO EL DEDO PULGAR APOYADO CONTRA LA VISERA A UNOS CINCO CENTIMETROS DEL BOTON DE LA CARRILLERA, LOS DEDOS RESTANTES SOBRE LA PARTE INFERIOR DE LA PROPIA VISERA.

ART. 40.-

EL SALUDO MILITAR SE HARA SIEMPRE VOLVIENDO LA CABEZA Y DIRIGIENDO LA VISTA OSTENSIBLEMENTE Y DE MANERA FRANCA, HACIA LA PERSONA QUE SE SALUDA.

ART. 41.-

EL ELEMENTO QUE SE ENCUENTRE SENTADO SE PONDRÁ DE PIE PARA SALUDAR A UN SUPERIOR, SI ESTE LE DIRIGE LA PALABRA, PERMANECERA EN POSICION DE FIRMES, MIENTRAS SE HALLE EN SU PRESENCIA Y AL RETIRARSE SE VOLVERA A SALUDAR.

ART. 42.-

EL PERSONAL QUE LLEVE UN OBJETO CUALQUIERA EN LA MANO DERECHA, LO CAMBIARA A LA IZQUIERDA PARA ESTAR EN ACTITUD DE SALUDAR COMO CORRESPONDE, SI LLEVAN OCUPADAS AMBAS MANOS, VOLVERA LA CABEZA AL SUPERIOR Y LA INCLINARA LIGERAMENTE, EN ESTA MISMA FORMA SE SALUDARA ESTANDO SIN TOCADO, SERA UNA INCORRECCION SALUDAR CON GUANTES O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE TENGA EN LA MANO.

ART. 43.-

ESTANDO EN FORMACION NINGUN MIEMBRO SALUDARA AL SER INTERROGADO POR UN SUPERIOR; PERO TOMARA LA POSICION DE FIRMES SI ESTA EN DESCANSO.

ART. 44-

EL SALUDO QUE DIRIJA UN INFERIOR A VARIOS ELEMENTOS, SERA CONTESTADO POR TODOS ESTOS.

ART. 45.-

UNA VEZ HECHO EL SALUDO MILITAR, EL INFERIOR NUNCA DARA LA MANO AL SUPERIOR AL MENOS QUE ESTE TOMA LA INICIATIVA.

ART. 46.-

EL SALUDO PONIENDOSE DE PIE DEBERA OMITIRSE EN LOS LOCALES, LUGARES DE ESPECTACULOS Y EN TODA CLASE DE VEHICULOS, DONDE PUEDAN CAUSAR MOLESTIAS AL PUBLICO.

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL.

ART. 47.-

DEL BOMBERO RASO.-

- ❖ DEBERA CONOCER PERFECTAMENTE LAS HERRAMIENTAS, TIPO DE UNIDADES, ASI COMO SU FUNCIONAMIENTO, DE IGUAL MANERA PROCURARA EL BUEN MANEJO Y CONSERVACION DE LAS MISMAS
- ❖ DEBERA CONOCER Y APLICAR EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, EL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL, LA LEY ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, Y TODAS AQUELLAS APLICABLES POR EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS



REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOSE AZUETA, GUERRERO.

- ❖ DEBERA PARTICIPAR EN LOS CURSOS Y PROGRAMAS QUE LE SEAN COMISIONADOS O ASIGNADOS.
- ❖ DEBERA PRESENTARSE CONFORME A SU HORARIO DE TRABAJO Y LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ART.- 48 DEL BOMBERO TERCERO.

- ❖ DEBERA CONOCER PERFECTAMENTE LAS HERRAMIENTAS, TIPO DE UNIDADES, ASI COMO SU FUNCIONAMIENTO, DE IGUAL MANERA PROCURARA EL BUEN MANEJO Y CONSERVACION DE LAS MISMAS.
- ❖ ESTARA CAPACITADO PARA CUMPLIR EN CUALQUIER MOMENTO LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL BOMBEROS SEGUNDO, Y SER CAPAZ DE TOMAR EL MANDO EN CUALQUIER SERVICIO.
- ❖ DEBERA ENCONTRARSE EN APTITUD DE IMPARTIR LA INSTRUCCIÓN INDIVIDUAL Y SABER EXPLICAR LOS MOVIMIENTOS.
- ❖ INCULCARA ENTRE SUS SUBORDINADOS LA FILOSOFIA DE SOLUCION, RECALCANDO QUE NO SE DEBERAN ELEVAR LOS PROBLEMAS SINO LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE ACUERDO A LA REGLAMENTACION.
- ❖ VIGILARA LA BUENA REDACCION DE LOS PARTES DE SERVICIO, OBSERVANDO LOS DATOS Y ORTOGRAFIA.
- ❖ SABRA COMPRENDER Y APLICAR LAS REGLAS PREESCRITAS.
- ❖ DEBERA CONOCER Y APLICAR EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, EL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL, LA LEY ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, Y TODAS AQUELLAS APLICABLES POR EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS.

ART. 49.- DEL BOMBERO SEGUNDO.-

- ❖ ADEMAS DE LOS CONOCIMIENTOS EXIGIDOS PARA EL CABO, DEBERA SABER MANDAR A SU PERSONAL SUBORDINADO, TODA VEZ QUE EL SERVICIO LO REQUIERA O SE ENCUENTRE AL MANDO.
- ❖ SABER LEER LAS INSTRUCCIONES Y DISPOSICIONES GIRADAS POR LOS SUPERIORES, REDACTAR UNA ORDEN, UN PARTE O INFORME, ASI COMO LEVANTAR CROQUIS SENCILLOS.
- ❖ CREAR ENTRE SUS SUBORDINADOS LOS HABITOS DE EXACTITUD, ORDEN, CORRECCION Y OBEDIENCIA.
- ❖ VELARAN POR LA EJECUCION Y COMUNICACIÓN A LOS SUPERIORES DE LAS ÓRDENES CUMPLIDAS.
- ❖ SOLO PODRA EMPLAZAR LOS VEHICULOS OFICIALES ASIGNADOS A PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, PARA ACTIVIDADES PROPIAS, DE NO HACERLO SE HARA ACREEDOR A SU BAJA INMEDIATA DE LA CORPORACION.
- ❖ DEBERA SABER CONDUCIR AUTOMOTORES A GASOLINA Y DIESEL, ASI COMO CONOCER LAS PARTES BASICAS DE LOS MISMOS.

ART. 50.- DEL BOMBERO PRIMERO.-

- ❖ ADEMAS DE LOS CONOCIMIENTOS EXIGIDOS PARA EL BOMBERO TERCERO Y BOMBERO SEGUNDO DEBERA:
- ❖ TENER LOS CONOCIMIENTOS QUE LO CAPACITEN PARA INSTRUIR Y MANDAR A SUS SUBORDINADOS.
- ❖ SERA EL RESPONSABLE DE VIGILAR SE DE EL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LAS UNIDADES Y HERRAMIENTAS.
- ❖ ELABORAR LOS REPORTES DEL MANTENIMIENTO Y DEL EQUIPAMIENTO DE VEHICULOS Y HACERLOS LLEGAR A SU VEZ AL INMEDIATO SUPERIOR.



REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOSE AZUETA, GUERRERO.

ART. 51.- DE LOS OFICIALES.

- ❖ ADEMAS DE LOS CONOCIMIENTOS EXIGIDOS PARA EL BOMBERO TERCERO, BOMBERO SEGUNDO Y BOMBERO PRIMERO, DEBERA:
- ❖ SER POSEEDOR DE UN PROFUNDO CONOCIMIENTO DE LOS METODOS MODERNOS DE INSTRUCCIÓN, ASI COMO DE TODOS LOS REGLAMENTOS MANEJABLES POR PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS.
- ❖ DEBERA ESTAR AL TANTO DE LAS INNOVACIONES DE UNIDADES, ASI COMO DE HERRAMIENTAS Y TACTICAS PARA EL CONTROL Y ELIMINACION DEL FUEGO.
- ❖ SER CAPAZ DE ELABORAR LOS INFORMES DE NOVEDADES Y TARJETAS INFORMATIVAS, QUE SERAN ELEVADOS A LA SUPERIORIDAD PARA SU PRONTO CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, OBSERVANDO EL USO CORRECTO DE LAS PALABRAS Y PROCURANDO LA NO UTILIZACION DEL LENGUAJE COLOQUIAL, ES DECIR, REDACTAR LO MAS TECNICA Y APROPIADAMENTE.
- ❖ REALIZAR LA ROTACION PERIODICA DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL EN LO REFERENTE A ASEO DE LAS INSTALACIONES, HERRAMIENTAS Y OPERACIÓN EN SERVICIO.
- ❖ LLEVAR UN CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL.
- ❖ ELABORAR LOS CUADROS COMPARATIVOS DE ESTADISTICAS POR MES.
- ❖ VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ART.- 52.- DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION DE EMERGENCIAS.

- ❖ ADEMAS DE LOS CONOCIMIENTOS EXIGIDOS PARA PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, CLASES Y OFICIALES, DEBERA;
- ❖ SER POSEEDOR DE UN PROFUNDO CONOCIMIENTO DE LOS METODOS MODERNOS DE INSTRUCCIÓN, ASI COMO DE TODOS LOS REGLAMENTOS MANEJABLES POR PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS.
- ❖ DEBERA ESTAR AL TANTO DE LAS INNOVACIONES DE UNIDADES, ASI COMO DE HERRAMIENTAS Y TACTICAS PARA EL CONTROL Y ELIMINACION DEL FUEGO.
- ❖ SER CAPAZ DE ELABORAR LOS INFORMES DE NOVEDADES Y TARJETAS INFORMATIVAS, QUE SERAN ELEVADOS A LA SUPERIORIDAD PARA SU PRONTO CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, OBSERVANDO EL USO CORRECTO DE LAS PALABRAS Y PROCURANDO LA NO UTILIZACION DEL LENGUAJE COLOQUIAL, ES DECIR, REDACTAR LO MAS TECNICA Y APROPIADAMENTE.
- ❖ DURANTE EL SUCESO DE UN INCIDENTE DEBERA, EFECTUAR LA EVALUACION DE LAS NECESIDADES PARA SU ATENCION, ASI COMO DEL EQUIPO NECESARIO PARA SU RAPIDO EMPLAZAMIENTO.
- ❖ VIGILARA QUE EL PERSONAL CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS
- ❖ SABRA TOMAR DECISIONES EN AUSENCIA DEL RESPONSABLE DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, EVITANDO EN INCURRIR EN ERRORES QUE PONGAN EN ENTREDICHO LA BUENA IMAGEN DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, DEMOSTRANDO ASI SU CAPACIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

CAPITULO IV DE LAS PROMOCIONES DEL PERSONAL

ART. 53.- DE LOS ASCENSOS Y/O CARGOS.-

- ❖ LOS CARGOS Y/O GRADOS OTORGADOS AL PERSONAL SE HARAN POR ESCRITO, EN EL CUAL SE INTEGRARAN LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO.



REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOSE AZUETA, GUERRERO.

- ❖ DEBIENDO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA TABLA, MISMA QUE SERA APLICADA EN LAS PROMOCIONES PARA EL PERSONAL.
- ❖ LOS GRADOS SERAN PROMOVIDOS POR LA SUPERIORIDAD CONFORME LO ESTABLECE LA FIG. 1 PARA TAL EFECTO SE ACTUARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO

SECCION PRIMERA DEL PERSONAL CONVOCADO

ART. 54.-

SON OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONVOCADO:

- I. CONDUCIRSE CON APEGO A LA ÉTICA INSTITUCIONAL;
- II. ENTERARSE Y MANTENERSE INFORMADO DE LOS REQUISITOS, PROGRAMAS Y EVALUACIONES A QUE QUEDARÁ SUJETO DURANTE LA PROMOCIÓN, Y
- III. INFORMAR OPORTUNAMENTE POR LOS CONDUCTOS REGULARES DE LAS CAUSALES DE ORIGEN MÉDICO, FÍSICO, DISCIPLINARIO O JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, DE LAS QUE TENGA CONOCIMIENTO Y NO HAYAN SIDO REGISTRADAS OFICIALMENTE, QUE LE IMPIDAN PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

SECCION SEGUNDA DE LA VALORACIÓN OBJETIVA

ART. 55.-

LA VALORACIÓN OBJETIVA DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL TIENE POR OBJETO CALIFICAR A LOS PARTICIPANTES, ATENDIENDO A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y SU FORMULACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA JEFATURA DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS.

ART. 56.-

LA VALORACIÓN OBJETIVA QUE SE FORMULE TENDRÁ COMO SUSTENTO LA INFORMACIÓN DEL PARTICIPANTE EN LOS REGISTROS OFICIALES, DESDE SU ALTA, ASÍ COMO LA QUE SE FORMULE O SE GENERE CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN.

ART. 57.-

LA SUPERIORIDAD, CON ANTELACIÓN SUFICIENTE, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL PARTICIPANTE LA INFORMACIÓN CON QUE CUENTA EN SUS REGISTROS Y QUE SE EMPLEARÁ PARA LLEVAR A CABO LA VALORACIÓN OBJETIVA.

ART. 58.-

EL PARTICIPANTE CONTARÁ CON 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE COMUNIQUE LA INFORMACIÓN CITADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, PARA MANIFESTAR POR ESCRITO SUS OBSERVACIONES, DEBIENDO ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. VENCIDO DICHO PLAZO SIN QUE HAYA FORMULADO SUS OBSERVACIONES, SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTADA LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO COMUNICADA.

ART. 59.-

LA VALORACIÓN OBJETIVA COMPRENDERÁ LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

- I. ACTUACIÓN PROFESIONAL:
 - A) RECOMPENSAS Y RECONOCIMIENTOS POR ACTOS MERITORIOS;
 - B) HISTORIAL DISCIPLINARIO;
 - C) HOJAS DE ACTUACIÓN, Y



REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOSE AZUETA, GUERRERO.

D) OPINIÓN DEL SUPERIOR O COMANDANTE.

II. TRAYECTORIA ACADÉMICA:

A) PROMEDIO DE ESCUELA DE FORMACIÓN EN ESCUELAS DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL PAÍS;

B) CURSOS DE ESPECIALIDAD TOMADOS;

C) CURSOS DE POSTGRADO;

D) DEMÉRITO POR SER CONVOCADO A CURSOS Y NO APROBAR EL EXAMEN DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE, O HABER CAUSADO BAJA POR RENUNCIA, INSUFICIENCIA ACADÉMICA O MOTIVOS DISCIPLINARIOS, Y

E) NIVEL DE IDIOMA INGLÉS O ALGUNA OTRA LENGUA EXTRANJERA, CONFORME A LO QUE ESTABLEZCA LA DIRECTIVA DE PROMOCIÓN.

III. EVALUACIÓN DE POTENCIAL.

IV. TIEMPOS DE SERVICIO:

A) EN EL SERVICIO ACTIVO EN EL AREA DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS;

B) EN EL GRADO;

C) EN UNIDADES OPERATIVAS;

D) DE OPERATIVIDAD, Y

E) CON MANDO.

ART. 60.-

LA CALIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL SE OBTENDRÁ POR LA SUMA ALGEBRAICA DE LAS CALIFICACIONES PARCIALES DE LOS RUBROS SIGUIENTES:

I. RECOMPENSAS Y RECONOCIMIENTOS POR ACTOS MERITORIOS;

A. POR CADA UNA DE LAS RECOMPENSAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE RECOMPENSAS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIR. GRAL DE SEG. PUBLICA	ÚNICA Ó 1/A CLASE	2/A CLASE	3/A CLASE
	PUNTOS		
VALOR HEROICO.	50	45	40
MÉRITO LABORAL.	45	40	
MÉRITO ESPECIAL.	30		
MÉRITO DEPORTIVO.	30	25	
DISTINCIÓN BOMBERIL.	30	25	20
MENCIÓN HONORÍFICA.	10		
CITACIONES.	3		
POR CADA CONDECORACIÓN MUNICIPAL OTORGADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.	20 (EXCEPTO PERSEVERANCIA)		
TOTAL PUNTOS POR RECOMPENSAS = ÚNICA O 1/A CLASE+ 2/A CLASE+ 3/A CLASE=			



REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOSE AZUETA, GUERRERO.

B. RECONOCIMIENTOS POR ACTOS MERITORIOS	PUNTOS
ACCIONES OPERATIVAS.	0.5
ACCIONES DE SALVAMENTO O SALVAGUARDA DE LA VIDA HUMANA.	0.5
ACCIONES DEL ÁMBITO TÉCNICO PROFESIONAL.	0.5
ACCIONES DEL ÁMBITO DOCENTE.	0.5
ACCIONES DEL ÁMBITO DE PREPARACIÓN INDIVIDUAL.	0.5
ACCIONES DEL ÁMBITO DEPORTIVO, INDIVIDUAL O POR EQUIPO.	0.5
ACCIONES DEL ÁMBITO DE PROTECCIÓN CIVIL.	0.5
TOTAL PUNTOS POR RECONOCIMIENTOS POR ACTOS MERITORIOS=	

PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE ACREDITARÁ EL RECONOCIMIENTO MEDIANTE EL DOCUMENTO EN QUE CONSTE EL ACTO MERITORIO OBJETO DEL MISMO.

- II. PARA LA CALIFICACIÓN DEL HISTORIAL DISCIPLINARIO, SE CONSIDERARÁ QUE A TODOS LOS PARTICIPANTES EN ESTE RUBRO SE LE ASIGNAN 100 PUNTOS, RESTANDO LOS PUNTOS DE DEMÉRITO POR CADA DÍA DE ARRESTO, AMONESTACIÓN O COMPARENCIA ANTE ORGANISMO DISCIPLINARIO CON RESULTADO DE CULPABILIDAD, O POR HABER ESTADO SUJETO A PROCESO PENAL CON SENTENCIA CONDENATORIA, QUE OBREN EN LOS REGISTROS OFICIALES DEL PARTICIPANTE Y CONFORME A LAS TABLAS SIGUIENTES:

JERARQUÍA:	PUNTOS DE DEMÉRITO POR CADA DÍA DE ARRESTO	PUNTOS DE DEMÉRITO POR CADA AMONESTACIÓN
BOMBERO RASO	-0.5	-0.25
BOMBERO TERCERO	-0.7	-0.35
BOMBERO SEGUNDO.	-0.9	-0.45
BOMBERO PRIMERO.	-1.1	-0.50
SEGUNDO OFICIAL.	-1.3	-0.55
PRIMER OFICIAL.	-1.5	-0.60
SEGUNDO INSPECTOR	-1.7	-0.65
PRIMER INSPECTOR.	-1.9	-0.70
SEGUNDO SUPERINTENDENTE	-2.1	-0.75
POR COMPARENCIAS ANTE ORGANISMOS DISCIPLINARIOS CON RESULTADO DE CULPABILIDAD, EN BASE A LA SANCIÓN IMPUESTA SE DESCONTARÁ LA PUNTUACIÓN SIGUIENTE:		
CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN EN OBSERVACIÓN DE SU CONDUCTA A UNA COMISIÓN SUBALTERNA.		-30
SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS PARA FINES DE PROMOCIÓN.		-20
PASE A DISPOSICIÓN.		-20

- III. LA PUNTUACIÓN POR HOJAS DE ACTUACIÓN QUEDARÁ DETERMINADA POR EL PROMEDIO DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE LAS MISMAS EN TODA LA TRAYECTORIA EN EL SERVICIO, Y
- IV. LA OPINIÓN DEL SUPERIOR O COMANDANTE SERÁ FORMULADA POR EL MANDO O AUTORIDAD AL QUE SE ENCUENTRA SUBORDINADO EL PARTICIPANTE, QUIEN DEBERÁ CONOCER EL DESEMPEÑO DE ÉSTE POR LO MENOS DURANTE TRES MESES. EN CASO DE QUE EL PARTICIPANTE TENGA MENOS DE TRES MESES EN SU ADSCRIPCIÓN, SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN DEL SUPERIOR O COMANDANTE DE LA ADSCRIPCIÓN ANTERIOR.

LA OPINIÓN SERÁ RECABADA POR CONDUCTO DE LA SUPERIORIDAD SE INTEGRARÁ POR LOS RUBROS DE:

- A) DESEMPEÑO DEL CARGO;



REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOSE AZUETA, GUERRERO.

- B) CUALIDADES;
- C) LIMITACIONES;
- D) ACTITUD HACIA LA INSTITUCIÓN, Y
- E) OPINIÓN PARTICULAR DEL SUPERIOR O COMANDANTE.

LA CALIFICACIÓN DE LOS RUBROS SE EFECTUARÁ CONFORME LA TABLA SIGUIENTE:

RUBRO A CALIFICAR	MUY BUENA	BUENA	NEUTRAL	REGULAR	MALA
	PUNTOS				
DESEMPEÑO DEL CARGO.	+20	+10	0	-10	-20
CUALIDADES.	+20	+10	0	-10	-20
LIMITACIONES.	+20	+10	0	-10	-20
ACTITUD HACIA LA INSTITUCIÓN.	+20	+10	0	-10	-20
OPINIÓN PARTICULAR.	+20	+10	0	-10	-20
PUNTOS POSITIVOS.					
PUNTOS NEGATIVOS.					
TOTAL OPINIÓN SUPERIOR/COMANDANTE = PUNTOS POSITIVOS + PUNTOS NEGATIVOS=					

ART. 61.-

LA EVALUACIÓN DE TRAYECTORIA ACADÉMICA SE OBTENDRÁ POR LA SUMA ALGEBRAICA DE LOS RUBROS Y PUNTUACIÓN ESTABLECIDOS EN LA TABLA SIGUIENTE:

RUBRO A CALIFICAR		PUNTUACIÓN	
A. ESCUELA DE FORMACIÓN.		A.1. PROMEDIO AL EGRESO, EN ESCALA DE 0-100 PUNTOS.	
B. LUGAR OCUPADO AL EGRESAR DE CURSOS RECIBIDOS.		B.1. 1ER LUGAR	+15 PUNTOS
		B.2. 2DO LUGAR	+10 PUNTOS
		B.3. 3ER LUGAR	+ 5 PUNTOS
C. CURSOS DE ESPECIALIDAD. (LOS CURSOS REALIZADOS VÍA INTERNET NO TIENEN PUNTUACIÓN).	1. ORDENADOS POR LA INSTITUCIÓN.	1. ESPECIALIDAD.	+25 PUNTOS
	2. REALIZADOS POR CUENTA DEL INTERESADO. (SE CONSIDERARÁN COMO MÁXIMO 2 CURSOS).	4. DIPLOMADO.	+20 PUNTOS
D. DEMÉRITO POR:	-10 PUNTOS POR CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES:		
	1. SER CONVOCADO A CURSOS Y NO APROBAR EL EXAMEN DE SELECCIÓN;		
	2. HABER CAUSADO BAJA POR RENUNCIA, Y		
	3. INSUFICIENCIA ACADÉMICA O MOTIVOS DISCIPLINARIOS.		
E. NIVEL DE IDIOMA INGLÉS U OTRA LENGUA EXTRANJERA.	CALIFICACIÓN OBTENIDA EN ESCALA DE 0-100 PUNTOS. (CALIFICACIÓN OBTENIDA EN PROMOCIÓN O CERTIFICACIÓN CON DOS AÑOS DE VIGENCIA)		
CALIFICACIÓN TRAYECTORIA ACADÉMICA= A+B+C+D+E=			



REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOSE AZUETA, GUERRERO.

- I. LA CALIFICACIÓN DE INGLÉS U OTRA LENGUA EXTRANJERA QUE SE TENGA REGISTRADA EN LA SUPERIORIDAD PARA EFECTOS DE PROMOCIÓN, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS; EL PERSONAL QUE NO CUENTE CON REGISTRO O TENGA CALIFICACIÓN NO VIGENTE, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR EXAMEN EN EL LUGAR Y FECHA QUE DESIGNE LA SUPERIORIDAD, Y
- II. EL PARTICIPANTE QUE CUENTE CON CALIFICACIÓN VIGENTE Y DESEE PRESENTAR NUEVO EXAMEN DE INGLÉS U OTRA LENGUA EXTRANJERA, PODRÁ SOLICITAR POR LOS CONDUCTOS REGULARES DENTRO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE LE COMUNIQUE LA INFORMACIÓN CON LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA VALORACIÓN. TRANSCURRIDO ESTE PERÍODO SIN SOLICITAR EXAMEN, SE ENTENDERÁ SU ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA CALIFICACIÓN REGISTRADA.

ART. 62.-

LA EVALUACIÓN DE POTENCIAL TIENE POR OBJETO DETERMINAR SI LAS CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD Y APTITUDES QUE EL PARTICIPANTE POSEE, APLICA Y PUEDE DESARROLLAR EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN Y DE SU PERSONA, CUBREN EL PERFIL DE LA NUEVA JERARQUÍA.

ART. 63.-

LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE POTENCIAL SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA SUPERIORIDAD QUIEN ESTABLECERÁ LOS PROCEDIMIENTOS PARA TAL EFECTO.

ART. 64.-

LA EVALUACIÓN DEL TIEMPO DE SERVICIO COMPRENDE LOS RUBROS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 60 DE ESTE REGLAMENTO, COMPUTADOS EN AÑOS, CONTABILIZADOS A LA FECHA EN QUE DETERMINE Y COMUNIQUE LA SUPERIORIDAD DENTRO DEL PERIODO QUE DURE LA PROMOCIÓN, CONFORME A LA TABLA SIGUIENTE:

CONCEPTO A CALIFICAR	PUNTUACIÓN
A. SERVICIO ACTIVO.	SE DETERMINA MULTIPLICANDO POR 3 PUNTOS LOS AÑOS EN EL SERVICIO ACTIVO.
B. GRADO.	SE DETERMINA MULTIPLICANDO POR 5 PUNTOS LOS AÑOS EN EL GRADO, CON QUE EL PARTICIPANTE CUENTA.
C. UNIDADES OPERATIVAS.	SE DETERMINA MULTIPLICANDO EL TIEMPO (AÑOS) POR 10 PUNTOS.
D. OPERATIVIDAD. CONFORME A LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS.	SE DETERMINA MULTIPLICANDO EL TIEMPO (AÑOS) POR 10 PUNTOS. PERSONAL GENERAL: DESEMPEÑO DE OPERACIÓN.
E. MANDO.	SE DETERMINA MULTIPLICANDO EL TIEMPO (AÑOS) POR 10 PUNTOS.
CALIFICACIÓN TIEMPOS DE SERVICIOS= A+B+C+D+E=	

ART. 65.-

LA CALIFICACIÓN FINAL DE LA VALORACIÓN OBJETIVA QUEDARÁ REPRESENTADA POR LA SUMA ALGEBRAICA DE LOS VALORES DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, MULTIPLICADO CADA UNO DE ELLOS POR EL FACTOR DE PONDERACIÓN SEGÚN LA TABLA SIGUIENTE:

CONCEPTO	FACTOR DE PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN. DEL CONCEPTO
A. ACTUACIÓN PROFESIONAL = AP (35%)		APX0.117= AP1



REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOSE AZUETA, GUERRERO.

A.1 RECOMPENSAS Y RECONOCIMIENTOS POR ACTOS MERITORIOS.	35 = VALOR RELATIVO AP 300= MÁXIMA PUNTUACIÓN ASIGNADA A AP 35/300 = 0.117	
A.2 HISTORIAL DISCIPLINARIO.		
A.3 HOJAS DE ACTUACIÓN.		
A.4 OPINIÓN DEL SUPERIOR O COMANDANTE.		
B. TRAYECTORIA ACADÉMICA = TA (25%)	25 = VALOR RELATIVO TA 260 = MÁXIMA PUNTUACIÓN ASIGNADA A TA 25/260 = 0.096	TAX0.096= TA1
B.1 PROMEDIO ESCUELA.		
B.3 CURSOS DE ESPECIALIDAD.		
B.4 DEMÉRITO POR SER CONVOCADO A CURSOS Y NO APROBAR EL EXAMEN DE SELECCIÓN Y OTRAS SITUACIONES.		
B.5 NIVEL IDIOMA INGLÉS U OTRA LENGUA EXTRANJERA.		
C. EVALUACIÓN DE POTENCIAL = EP (20%)	20 = VALOR RELATIVO EP 140 = MÁXIMA PUNTUACIÓN ASIGNADA A EP 20/140 = 0.143	EPX0.143= EP1
D. TIEMPOS DE SERVICIOS = TS (20%)		
D.1 SERVICIO ACTIVO.	20 = VALOR RELATIVO TS 250 = MÁXIMA PUNTUACIÓN ASIGNADA A TS 20/250 = 0.080	TSX0.080= TS1
D.2 GRADO.		
D.3 UNIDADES OPERATIVAS.		
D.4 OPERATIVIDAD.		
D.5 MANDO.		
CALIFICACIÓN FINAL = AP1+ TA1 + EP1 + TS1		

SECCIÓN TERCERA DE LA VALORACIÓN APRECIATIVA Y LISTA

ART. 66.-

LA VALORACIÓN APRECIATIVA DEL CONSEJO DE OFICIALES, TIENE POR OBJETO CALIFICAR AL PERSONAL PARTICIPANTE EN LA APTITUD PARA EL DESEMPEÑO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA NUEVA JERARQUÍA LE IMPONDRÁ.

ART. 67-

LA VALORACIÓN APRECIATIVA DE APTITUD POR EL CONSEJO DE OFICIALES CONSISTE EN:

- I. CALIFICACIÓN NUMÉRICA, Y
- II. CALIFICACIÓN CONCEPTUAL.

ART. 68.-

PARA LA CALIFICACIÓN NUMÉRICA DEL PARTICIPANTE, EL CONSEJO DE OFICIALES LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. REUNIÓN DEL CONSEJO DE OFICIALES;



REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOSE AZUETA, GUERRERO.

- II. INCORPORACIÓN AL RECINTO DEL PARTICIPANTE A EVALUAR Y SU PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO;
- III. EXPOSICIÓN POR EL CONSEJO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA VALORACIÓN OBJETIVA DEL PARTICIPANTE;
- IV. INTERVENCIÓN DEL PARTICIPANTE PARA EXPONER LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, EN RELACIÓN A LO INFORMADO POR EL CONSEJO;
- V. EXPOSICIÓN EJECUTIVA Y PERSONALIZADA FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, EN RELACIÓN A SUS VIVENCIAS, LOGROS PROFESIONALES Y OTROS ASPECTOS REQUERIDOS;
- VI. ENTREVISTA AL PARTICIPANTE POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO;
- VII. DESINCORPORACIÓN DEL PARTICIPANTE DEL RECINTO DE VALORACIÓN;
- VIII. CALIFICACIÓN NUMÉRICA DE LA APTITUD DEL PARTICIPANTE POR CADA OFICIAL INTEGRANTE DEL CONSEJO, SEGÚN FORMATO ESTABLECIDO POR LA SUPERIORIDAD, Y
- IX. CONCLUSIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE OFICIALES DE LA CALIFICACIÓN NUMÉRICA DE LOS PARTICIPANTES.

ART. 69.-

EL CONSEJO DE OFICIALES DETERMINARÁ LA CALIFICACIÓN CONCEPTUAL, LA CUAL QUEDARÁ DEFINIDA MEDIANTE EL VOTO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CITADO CONSEJO A FAVOR O NO DEL PARTICIPANTE.

PARA QUE AL PARTICIPANTE SE LE CONSIDERE FAVORECIDO, DEBERÁ CONTAR CUANDO MENOS CON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS VOTOS EMITIDOS.

ART. 70.-

LA CALIFICACIÓN NUMÉRICA DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES FORMULADA POR EL CONSEJO DE OFICIALES, SERÁ SUMADA CON LA CALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN OBJETIVA QUE FORMULARÁ EL ESTADO MAYOR.

ART. 71.-

LA SUPERIORIDAD INTEGRARÁ LA LISTA DE LOS PARTICIPANTES, LA CUAL TENDRÁ COMO SUSTENTO LOS ELEMENTOS DE JUICIO OBTENIDOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

SECCIÓN CUARTA DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

ART. 72.-

AL TÉRMINO DE LAS VALORACIONES APRECIATIVA Y OBJETIVA, LA SUPERIORIDAD:

- I. INTEGRARÁ LOS RESULTADOS DE LAS VALORACIONES EN LA LISTA CORRESPONDIENTE;
- II. INFORMARÁ AL ALTO MANDO LOS RESULTADOS, INCORPORANDO LA LISTA, EXPEDIENTES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PERSONAL, Y
- III. COMUNICARÁ EN FORMA PERSONALIZADA A LOS PARTICIPANTES LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN SU JERARQUÍA, CUERPO O SERVICIO.

ART. 73.-



REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOSE AZUETA, GUERRERO.

LAS CLASES U OFICIALES QUE HABIENDO PARTICIPADO EN TRES PROMOCIONES CONSECUTIVAS EN LA MISMA JERARQUÍA, RESULTASE NO FAVORECIDO EN LA CALIFICACIÓN CONCEPTUAL, NO SERÁ NUEVAMENTE CONVOCADO PARA PROMOCIONES POSTERIORES, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA EL MANDO SUPREMO.

ART. 74.-

EL PARTICIPANTE QUE COMO RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RESULTASE FAVORECIDO PARA DESEMPEÑARSE EN LA JERARQUÍA INMEDIATA, PERO QUE POR SU POSICIÓN EN LA LISTA NO ALCANZASE VACANTE, CONTINUARÁ SIENDO CONVOCADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO.

CAPITULO V DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

ART. 75.-

DEL PERSONAL VOLUNTARIO.-

- ❖ DEBERA ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACION IMPARTIDOS A ELEMENTOS DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS Y LOS QUE SE LE INDIQUE.
- ❖ DEBERA COMPROMETERSE A CUBRIR DOS GUARDIAS DE DOCE HORAS COMO MINIMO EN DIAS QUE EL DESIGNE.
- ❖ TENDRA LAS MISMAS GARANTIAS Y OBLIGACIONES QUE EL DEMAS PERSONAL COMO LO MARCA EL PRESENTE REGLAMENTO.
- ❖ CAUSARA BAJA CUANDO FALTA TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN MES.
- ❖ CUANDO COMETA ACCIONES QUE CONTRAVENGAN EL BUEN DESEMPEÑO DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS.
- ❖ CUANDO PORTE LOS EMBLEMAS Y/O UNIFORMES INDEBIDAMENTE.
- ❖ EL PRESENTE REGLAMENTO NO SUPLE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, O AL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA, GUERRERO; EN RELACION A LO DISPUESTO PARA EL REGISTRO Y OPERATIVIDAD DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS.

ART. 76.-

TODO ASPECTO NO TIPIFICADO CORRESPONDERA AL ENCARGADO DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, ESTABLECER LOS MEDIOS DE OPERACIÓN Y RESOLUCION.

CAPITULO VI DEL UNIFORME

ART. 77.-

EL UNIFORME SERA DEL COLOR QUE DESIGNE LA SUPERIORIDAD, MISMO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

- ❖ CAMISOLA TIPO MILITAR CON HOMBRETERAS A LOS COSTADOS, DOS BOLSAS DE PARCHE, BOTONES COLOR DE CAMISOLA, MISMA QUE PODRA UTILIZARSE CON PLAYERA COLOR BLANCO Y UNICAMENTE CON EL LOGOTIPO DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS.
- ❖ SECTOR REDONDO COLOCADO AL LADO DERECHO Y SECTOR IZQUIERDO O DE ESPECIALIDAD COLOCADO AL LADO IZQUIERDO, AMBOS A TRES CENTIMETROS DE LA COSTURA DEL HOMBRO.
- ❖ FAJILLA DE LONA COLOR NEGRA
- ❖ EL PANTALON, CON BOLSAS OCULTAS EN LA PARTE POSTERIOR Y DOS BOLSAS LATERALES.





REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOSE AZUETA, GUERRERO.

- ❖ CALZADO TIPO MILITAR COLOR NEGRO (BOTAS) EN NINGUN MOMENTO PODRA SER UTILIZADO EN CAMPAÑA, SOLO EN OCASIONES QUE LA SUPERIORIDAD LO AUTORICE, MISMAS QUE DEBERAN ESTAR LIMPIAS (BOLEADAS).
- ❖ AL PRESENTARSE A LABORAR Y AL RETIRARSE, ESTARA PROHIBIDO TRAER COLGADA O DESFAJADA LA CAMISOLA, SIEMPRE LO HARAN CON LA MAYOR LIMPIEZA POSIBLE Y CON EL MAYOR RESPETO HACIA EL UNIFORME.
- ❖ LOS GRADOS SE PORTARAN EN AMBAS HOMBREAS SEGÚN LA PRESENTE TABLA.

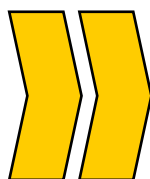
CAPITULO VI DE LAS INSIGNIAS

ART. 78.-

LAS INSIGNIAS SERAN DEL COLOR Y FIGURA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:



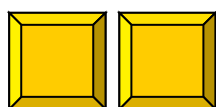
**BOMBERO
TERCERO**



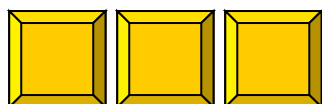
**BOMBERO
SEGUNDO**



**BOMBERO
PRIMERO**



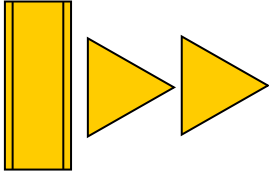
**SEGUNDO
OFICIAL**



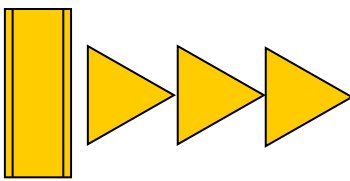
**PRIMER
OFICIAL**



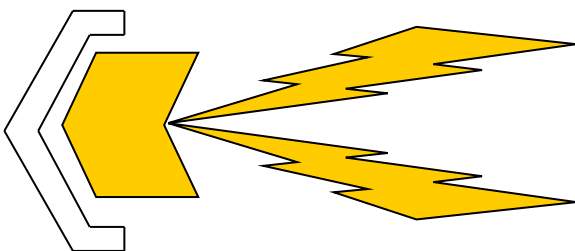
REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOSE AZUETA, GUERRERO.



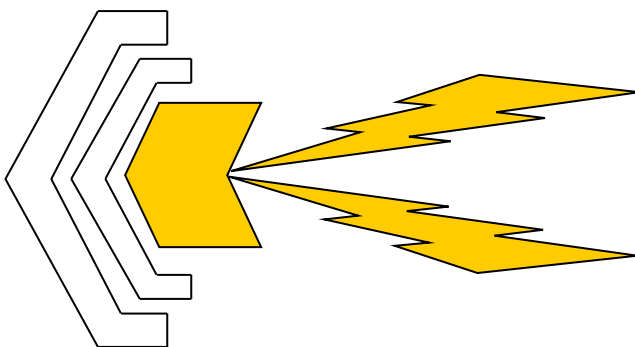
SEGUNDO INSPECTOR



PRIMER INSPECTOR



SEGUNDO SUPERINTENDENTE



PRIMER SUPERINTENDENTE

ART. 79.-

EL UNIFORME DE SERVICIO CONSTARA DE LOS SIGUIENTES IMPLEMENTOS:

- ❖ CASCO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PERSONAL. PARA BOMBEROS.
- ❖ CHAQUETON DE TELA NOMEX O DELTA "T". PARA BOMBEROS.
- ❖ PANTALON DE PROTECCION Y SEGURIDAD PERSONAL PARA BOMBEROS.
- ❖ BOTAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD PERSONAL PARA BOMBEROS.



REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOSE AZUETA, GUERRERO.

- ❖ GUANTES DE PROTECCION PARA BOMBEROS.
- ❖ EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA Y/O SCBA.
- ❖ EN CASO DE INCENDIOS FORESTALES SE UTILIZARA EL EQUIPO CORRESPONDIENTE PARA ESTE TIPO.
- ❖ QUIEN NO PORTE ESTE EQUIPO EN SERVICIO O CUANDO LO DISPONGA LA SUPERIORIDAD, SE HARA ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.
- ❖ EL UNIFORME SERA COMO SE MUESTRA EN LA FIG. 2 Y 3

UNIFORME DE SERVICIO



TRANSITORIOS.-

ART.- 1.-

SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

ART. 2.-

EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR EL DIA ____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL SIETE.

TODO ELEMENTO QUE NO CUMPLA CON LO DISPUESTO ANTERIORMENTE SERA SANCIONADO CONFORME AL REGLAMENTO GENERAL INTERNO PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA, GUERRERO. ADEMAS DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES EN MATERIA LABORAL.